

AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL MAESTRE

ANUNCIO de 3 de junio de 2002, sobre modificación número 16 de las Normas Subsidiarias.

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2002, la modificación puntual número 16 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, a propuesta de D. Juan Antonio Ramírez Ventura, D. Ramón Caleyá López, D. Antonio Caleyá López y D. Obdulio Sánchez Rojas, consistente en la inclusión dentro de suelo urbano de unos terrenos con una superficie total de 28.944 m², ubicados a lo largo de la carretera que une Fuente del Maestre, con Villafranca de los Barros, se expone al público junto al expediente de su razón por plazo de un mes. Durante el cual los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Fuente del Maestre, a 3 de junio de 2002. El Alcalde, DIEGO GARCÍA LAVADO.

AYUNTAMIENTO DE MONTIJO

ANUNCIO de 21 de junio de 2002, sobre bases para la provisión de una plaza de Agente de la Policía Local.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Agente de la Policía Local de este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta Pública de Empleo de 2001, y dotadas, cada una de ellas, con el sueldo correspondiente al grupo D, nivel 15 y 3.406,46 euros/año de Complemento Específico.

Segunda.- Requisitos.

Los aspirantes deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, excepto el permiso de conducir B-2, que habrá de ser obtenido antes de la finalización del curso selectivo, todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Ser español, varón o mujer, o ciudadano de cualquier otro país de la C.E.E.
- b) Tener cumplidos 18 años, sin exceder de 30.
- c) Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o dificulte gravemente, a juicio del Tribunal, el ejercicio de las funciones.

e) Permiso de conducir de las clases A, B y BTP.

f) No haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, de la Autonómica, Local e Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

g) Tener una estatura mínima de 170 cm. para los hombres y 165 cm. para las mujeres.

h) Prestar el compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.

Tercera.- Instancias.

Las instancias, solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones fijadas en la base segunda (a excepción del permiso BTP, cuya exigencia se aplazará hasta la finalización del curso selectivo), y que se comprometen a prestar juramento o promesa de lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán a la Alcaldía y se presentarán en el Registro General de esta Corporación, en horas de 10 a 14, dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, pudiendo también presentarse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Expirando el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, por Decreto, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia concediéndose plazo de 15 días naturales para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución de la Alcaldía por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes, que será hecha pública en el tablón de edictos de la Corporación y notificada individualmente a los que hubieran formulado reclamaciones.

Quinta.- Tribunal Calificador.

Estará integrado por:

Presidente: La Alcaldesa o Concejal en quien delegue.

Secretario: El Secretario General de la Corporación o funcionario o laboral fijo suficientemente capacitado.

Vocales:

— Un representante de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Extremadura, designado por la misma.

- Un representante de cada uno de los grupos políticos representados en el Ayuntamiento o persona en quién deleguen.
- Un Subinspector-Jefe de la Policía Local.
- La Concejal de Régimen Interior.
- Un Delegado del personal funcionario,

Todos los Vocales anteriores habrán de poseer titulación de Graduado Escolar, equivalente o superior.

En el supuesto de que alguno de los Organismos que han de designar representante, no lo efectúe en el plazo que por la Alcaldía se le fije para ello, implicará la renuncia a este derecho y el Tribunal habrá de constituirse con los restantes miembros.

La designación de los componentes de este Tribunal, se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

Sexta.- Pruebas de la oposición.

Las pruebas de la oposición, que no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado en el Boletín Oficial del Estado el anuncio de la convocatoria, serán las siguientes:

Primera: Test psicológico, encaminado a determinar la capacidad psíquica del aspirante.

Se calificará como apto o no apto, precisando obtener la primera calificación para superarla.

(Esta prueba, por no precisar preparación, podrá simultanearse en la fecha de celebración con la siguiente).

Segunda: Dictado a mano:

Se calificará, partiendo de diez puntos, y deduciendo uno por cada falta de ortografía cometida (una por cada letra errónea aunque sea en una misma palabra).

Por cada tilde omitida o colocada indebidamente se penalizará con 0,25 puntos. Se precisa para superar esta prueba obtener en ella un mínimo de 5 puntos.

Tercera: Prueba de conocimientos generales.

Consistirá en cuestionario de 50 preguntas referidas al contenido de los temas que figuran en el programa Anexo a estas bases,

con respuestas alternativas, calificándose a razón de 0,2 puntos por respuesta correcta, precisándose para superar la misma obtener en ella un mínimo de cinco puntos.

Cuarta: Test de aptitud múltiple.

Constará de cincuenta cuestiones y se puntuará a razón de 0,2 puntos por respuesta correcta, precisándose obtener un mínimo de cinco puntos en él para superar esta prueba.

Quinta: Pruebas de aptitud física: Consistirá en:

a) Carrera de 50 metros, con salida en pie.

Se realizará en forma individual por cada aspirante, precisando para ser declarado apto en la misma realizar este recorrido en tiempo máximo de:

- Hombres: 8 segundos.
- Mujeres: 10 segundos.

b) Carrera de 1.000 metros, con salida en pie.

Se realizará carrera conjunta o en grupos, a criterio del Tribunal, por todos los aspirantes que hayan superado la prueba "a", precisando para superar ésta, realizar el recorrido en tiempo máximo de:

- Hombres: 3 minutos y 50 segundos.
- Mujeres: 4 minutos y 50 segundos.

c) Potencia de brazos.

En posición de tendido prono, cada aspirante, apto en la anterior, realizará el número de flexiones máximo que su capacidad física le permita, en posición rígida con soporte en la punta de los pies y manos sin cesar en el movimiento, precisando para ser declarado apto en esta prueba realizar un mínimo de:

- Hombres: 25 flexiones.
- Mujeres: 18 flexiones.

d) Salto de longitud.

Con los pies juntos y sin carrera, concediéndose posibilidad de tres intentos máximos y precisando para ser declarado apto en esta prueba, superar en el salto:

- Hombres: 1,80 metros de longitud.
- Mujeres: 1,35 metros de longitud.

Sexta: Prueba práctica.

Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos relacionados con los temas del programa, a determinar por el Tribunal Calificador.

El propio Tribunal determinará la forma de calificación de esta prueba, entre cero y diez puntos, precisando para superarla obtener un mínimo de cinco puntos en ella.

Todas las pruebas anteriores (incluida cada una de las de aptitud física), al ser eliminatorias, precisan para la realización de cada una de ellas, la superación de la anterior.

Calificadas las seis pruebas anteriores, el Tribunal elevará propuesta de nombramiento a favor del aspirante que, habiendo superado todas ellas, alcance la mayor puntuación, como media de las obtenidas en las pruebas 2, 3, 4 y 6.

La persona propuesta deberá someterse a reconocimiento médico por los facultativos que designe la Alcaldía, que incluirá la práctica de la talla, eliminándose en él, al aspirante que, por enfermedad o defecto, tuviere causa de exclusión del servicio militar, efectuándose, en este supuesto, por el propio Tribunal, nueva propuesta de nombramiento a favor del opositor que, habiendo superado todos los ejercicios, siguiera en puntuación.

La persona propuesta, antes de su toma de posesión, y como trámite previo, deberán realizar y superar el curso selectivo que convoque la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 11 del Decreto de 1 de septiembre de 1992 de la misma.

Séptima: Presentación de documentos.

Terminada la calificación y formada la relación de aspirantes, por orden de puntuación, la Alcaldía hará pública la misma, y propuesta de nombramiento.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría General del Ayuntamiento, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditados del cumplimiento de las condiciones exigidas por la segunda de estas Bases.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en este supuesto certificación del Organismo Público del que dependen, acreditando esta condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, que será apreciado discrecionalmente por la Alcaldía, el opositor propuesto no presentara la documentación indicada o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad.

En este supuesto, la Alcaldía formulará nombramiento a favor del que, habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición siguiera en puntuación al propuesto.

Octava: Nombramiento en prácticas.

Tras la presentación de los documentos anteriores, en su caso, la Alcaldía procederá al nombramiento del propuesto como Agente de la Policía Local en prácticas, percibiendo durante ellas, que incluirá el tiempo de duración del curso selectivo en formación, una retribución igual en su cuantía al total del sueldo y pagas extraordinarias correspondiente al cargo.

Para obtener el nombramiento definitivo de funcionario de carrera será condición indispensable que el aspirante realice y supere el referido curso de formación, quedando anulado el nombramiento en caso contrario, en cuyo supuesto se procederá de igual forma con aquél que, conforme a lo dispuesto en el párrafo final de la base séptima, siguiera en puntuación al nombrado.

Novena: Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en estas Bases.

Será aplicable, para todo lo no previsto en la presente convocatoria, el Decreto 210/95, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Real Decreto 364/95, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Admón. Gral. del Estado; la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local; el Real Decreto 781/86, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley de 26 de abril de 1990, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura; el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Admón. Local; y demás concordantes y de general aplicación.

ANEXO

PARTE GENERAL.

TEMA 1.- LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA DEL ESTADO ESPAÑOL. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978. SIGNIFICADO Y CONTENIDO.

TEMA 2.- LA REGULACIÓN DE LOS DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES DE LA PERSONA EN LA CONSTITUCIÓN, SU GARANTÍA Y SUSPENSIÓN. EL DEFENSOR DEL PUEBLO.

TEMA 3.- LA CORONA. LAS FUNCIONES CONSTITUCIONALES DEL REY. LA SUCESIÓN DE LA CORONA. EL REFRENDO DE LOS ACTOS DEL REY: SU SIGNIFICADO.

TEMA 4.- LAS CORTES GENERALES. COMPOSICIÓN, ATRIBUCIONES Y FUNCIONAMIENTO.

TEMA 5.- EL PODER JUDICIAL. SU ORGANIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS. EL MINISTERIO FISCAL.

TEMA 6.- LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL ESPAÑOLA. LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS. LOS ESTATUTOS DE AUTONOMÍA: SU CONTENIDO Y VALOR NORMATIVO.

TEMA 7.- LA ADMINISTRACIÓN LOCAL: CONCEPTO, PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y ENTIDADES DE QUE COMPRENDE.

TEMA 8.- EL MUNICIPIO. ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO. OBLIGACIONES MÍNIMAS. LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO MUNICIPALES. EL ALCALDE: ELECCIÓN, DEBERES Y ATRIBUCIONES. LOS CONCEJALES CARÁCTER DEL CARGO, ESTATUTO Y SISTEMA DE ELECCIONES.

TEMA 9.- EL AYUNTAMIENTO PLENO: INTEGRACIÓN Y FUNCIONES. LA COMISIÓN DE GOBIERNO.

TEMA 10.- LA FUNCIÓN PÚBLICA LOCAL Y SU ORGANIZACIÓN. CLASES DE FUNCIONARIOS. LOS FUNCIONARIOS DE CARRERA. EL PERSONAL DE LA POLICÍA LOCAL.

TEMA 11.- DERECHO Y DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS LOCALES. RÉGIMEN ECONÓMICO. DERECHOS PASIVOS.

TEMA 12.- LAS SITUACIONES ADMINISTRATIVAS DE LOS FUNCIONARIOS: SUPUESTOS Y EFECTOS.

TEMA 13.- EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS FUNCIONARIOS: ESPECIALIDADES DEL PERSONAL DE LA POLICÍA LOCAL.

PARTE ESPECIAL:

TEMA 1.- LAS ORDENANZAS Y REGLAMENTOS MUNICIPALES: ESPECIAL REFERENCIA A LAS ORDENANZAS DE POLICÍA.

TEMA 2.- EL MODELO POLICIAL ESPAÑOL. FUNCIONES DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO, DE LAS POLICÍAS AUTONÓMICA Y DE LAS POLICÍAS LOCALES.

TEMA 3.- LA POLICÍA JUDICIAL. LA ACTUACIÓN DE LA POLICÍA LOCAL COMO POLICÍA JUDICIAL.

TEMA 4.- LA SEGURIDAD CIUDADANA: LA COMPETENCIA EN ESTE ORDEN DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS POLICÍAS LOCALES.

TEMA 5.- LA LEY DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD. OBJETO DE LA LEY Y ÁMBITO DE APLICACIÓN: ÓRGANOS COMPETENTES. ATRIBUCIONES DE LOS MUNICIPIOS: COORDINACIÓN DE COMPETENCIAS.

TEMA 6.- TRANSPORTE DE PERSONAS Y TRANSPORTE DE MERCANCIAS. NORMAS GENERALES DE LOS CONDUCTORES. NORMAS SOBRE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES.

TEMA 7.- CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS. CIRCULACIÓN DE PERSONAS. CIRCULACIÓN DE ANIMALES.

TEMA 8.- OTRAS NORMAS DE CIRCULACIÓN: PUERTAS Y APAGADO DE MOTOR, CINTURONES DE SEGURIDAD Y CASCOS Y OTROS ELEMENTOS DE SEGURIDAD.

TEMA 9.- INFRACCIONES Y SANCIONES. MEDIDAS CAUTELARES. RESPONSABILIDAD. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

TEMA 10.- LA PROTECCIÓN CIVIL. CONCEPTO. ORGANISMO COMPETENTES. CASOS EN QUE ACTÚA. DEBERES Y OBLIGACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL. LAS FUNCIONES DE LOS MUNICIPIOS Y DE LA POLICÍA MUNICIPAL.

TEMA 11.- EL DERECHO PENAL. CONCEPTO Y FUENTES. DELITOS Y FALTAS. CLASES DE DELITOS. LAS PENAS.

TEMA 12.- CIRCUNSTANCIAS QUE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD CRIMINAL. CIRCUNSTANCIAS Y ATENUANTES. PERSONAS RESPONSABLES CRIMINALMENTE DE LOS DELITOS Y FALTAS.

TEMA 13.- DELITOS CONTRA LAS PERSONAS: ESTUDIO DEL HOMICIDIO Y DE LAS LESIONES. DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD: ESTUDIO DEL ROBO Y HURTO.

TEMA 14.- DELITOS COMETIDOS POR LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS CARGOS.

Montijo, a 21 de junio de 2002. La Alcaldesa, MERCEDES MOLINA BLANCO.

ANUNCIO de 21 de junio de 2002, sobre bases para la provisión de una plaza de Oficial de la Policía Local, por el sistema de promoción interna mediante concurso-oposición.

I.- Normas Generales

I.1. Se convoca prueba selectiva para cubrir, en propiedad, una plaza de Oficial de la Policía Local, por el sistema de concurso-